

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE SU TITULAR, **C. JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA**, ASISTIDO POR LOS CC. **GONZALO M. ARMIENTA CALDERÓN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **ÓSCAR J. LARA ARÉCHIGA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL Y BARZONISTA SINALOENSE, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES ESTATALES, EL **C. LUIS ROBERTO LOAIZA GARZÓN**, **C. EDUARDO GARRIDO ACHOY**, **C. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ**, **C. JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA**, **C. DOLORES ANGÉLICA REYES CHÁVEZ**, **C. JAIME GUZMÁN FONTANOT**, **C. JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN**, **C. TANYA AZYADHE MARTÍNEZ DE LA TORRE** Y **C. CARLOS DAVID LUGO CAMACHO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTIDOS", POR EL CUAL SE ACEPTA ENTREGAR EL PRIMERO Y RECIBIR LOS SEGUNDOS LA DIFERENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LA CANTIDAD PRESUPUESTADA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL Y LA SUMA DISPONIBLE APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, A LOS PRIMEROS TRES MESES DEL EJERCICIO DEL 2002, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### DE LAS PARTES:

- I. Que con fundamento en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado y en cada uno de sus Estatutos Políticos de "LOS PARTIDOS" se encuentran debidamente facultados para celebrar este Convenio.
- II. El "Poder Ejecutivo" reconoce que los Partidos Políticos son instituciones de interés público quienes tienen la calidad y la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los

ciudadanos a los cargos de elección popular, tal y como se establece en los ordenamientos ya mencionados.

- III. "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta su voluntad de dar cumplimiento a la excitativa que ha recibido del Consejo Estatal Electoral, de acuerdo con la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de entregar las diferencias que le corresponden por concepto de financiamiento público a los "Partidos" que participan en esta contienda electoral.
- IV. Que para dar cumplimiento al punto anterior y ante el conflicto legal que generó la inadecuada aplicación de la Ley para calcular las prerrogativas que tienen derecho los Partidos, "EL PODER EJECUTIVO" propone a los "Partidos" en un acto de buena voluntad de ambas partes, celebrar el presente convenio en donde se estipularán momentos y condiciones para el cumplimiento de la diferencias que resultaron de la estricta aplicación de la Ley.
- V. Que se celebra el presente convenio con el fin de observar lo establecido en la Constitución Política del Estado así como la Ley Electoral del Estado, en lo que se refiere a prerrogativas a los partidos políticos, y además en términos de la resolución de los expedientes 013/2001 y 014/2001 acumulados, dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado y como consecuencia de esto último el acuerdo No. EX/8/026 pronunciado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Septiembre de 2001.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan sujetar el presente Convenio conforme a las siguientes

#### C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales se dé cumplimiento a la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado y se le entregue por parte del "PODER EJECUTIVO" de la diferencia en las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos en el presente año, misma que surge por la determinación hecha por el Consejo Estatal Electoral al aplicar el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y la suma aprobada por el Congreso Local en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

SEGUNDA.- Que una vez revisada la situación de las finanzas estatales, en un corte realizado a la fecha, respecto de los ingresos adicionales recibidos con motivo del programa de inscripción de vehículos de procedencia extranjera, a "EL

PODER EJECUTIVO" le permite disponer de determinados recursos, por lo que en un acto de buena voluntad, está en disponibilidad a cubrir a cada uno de "Los Partidos" hasta la cantidad de \$ 370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de Octubre del presente año, y éstos aceptan como anticipo de la diferencia en las prerrogativas entre la acordada por el Consejo Estatal Electoral, en apego a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley Electoral y la suma aprobada por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en el entendido de que si al 30 de noviembre del presente año, en que finaliza dicho programa, una vez determinado el costo del mismo, las transferencias que corresponden a los municipios y los otros destinos de estos recursos, resultara disponibilidad, se entregará, en lo posible, otro anticipo.

TERCERA.- Para el caso de que existieran mayores ingresos adicionales, en los términos del artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y con ello se incrementaran las disponibilidades presupuestales del Estado, al concluir el presente ejercicio fiscal, "EL PODER EJECUTIVO" autoriza que los referidos ingresos adicionales se entreguen en su totalidad y en forma prioritaria para cubrir los faltantes a "Los Partidos" legalmente registrados actualmente en el orden de menor a mayor cantidad según sea el caso.

CUARTA.- Solo para el caso de no darse los supuestos establecidas en las cláusulas tercera y cuarta, "EL PODER EJECUTIVO" entregará a "LOS PARTIDOS" las diferencias del financiamiento público, en el primer trimestre del año siguiente, para lo cual, el Titular del Poder Ejecutivo se compromete a incluir en el proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002, una partida especial suficiente para cubrir el concepto y cuantía ya referida en la cláusula anterior, incrementándose con el porcentaje de aumento que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el Salario Mínimo en el área geográfica "C" que corresponde al Estado de Sinaloa.

Lo anterior, sin perjuicio del financiamiento público que a cada uno de "LOS PARTIDOS" que concurren a la firma de éste instrumento les correspondiera para el año 2002, en términos del acuerdo No. EX/8/026 de fecha 6 de septiembre del presente año, emitido por el Consejo Estatal Electoral.

QUINTA.- Que la diferencia motivo del presente convenio, se ajustará a los montos y formas establecidos en el anexo Único el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- Que el pleno del Consejo Estatal Electoral, representado por su Presidente, Dr. Rigoberto Ocampo Alcantar y con apego al artículo 56 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, en sesión ordinaria del 28 de septiembre del presente año, acordó participar como testigo de honor en la firma del presente instrumento con el ánimo de propiciar una solución a la diferencia que existe en

cuanto a financiamiento público se refiere entre "EL PODER EJECUTIVO" y "LOS PARTIDOS".

SEPTIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia e interpretación que pudiera derivar del mismo, sea resuelta conciliatoriamente.

OCTAVA.- Las partes para los efectos de este Convenio señalan su domicilio en esta ciudad. "EL PODER EJECUTIVO" en Ave. Lázaro Cárdenas e Insurgentes S/N C. P. 80129°, Col. Centro Sinaloa, Tercer Piso y "LOS PARTIDOS POLÍTICOS":

ACCIÓN NACIONAL en Paseo Niños Héroes No. 202 Poniente, Col. Centro, de esta ciudad.

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en Boulevard Francisco I. Madero No. 240 Poniente, de esta ciudad.

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en Calle Ángel Flores No. 227 Oriente, Colonia Centro, de esta ciudad.

DEL TRABAJO en Boulevard Francisco I. Madero No. 370 Oriente, Colonia Centro, de ésta ciudad.

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en calle Río Humaya No. 163 Oriente Planta Baja, Colonia Guadalupe, de ésta ciudad.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL en calle Xicoténcatl No. 153 Sur, Colonia Miguel Hidalgo, de ésta ciudad.

DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA en calle Sur No. 5273, Fraccionamiento Villa Contenta, de ésta ciudad.

ALIANZA SOCIAL en calle Guillermo Prieto No. 978 Sur, Colonia Centro, de ésta ciudad.

BARZONISTA SINALOENSE en Avenida Alvaro Obregón y Francisco I. Madero, edificio Eldorado, local No. 103, Primer piso, Colonia Centro, de ésta ciudad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en doce ejemplares, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**POR EL PODER EJECUTIVO**



**JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



**GONZALO M. ARMIENTA CALDERÓN**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**OSCAR J. LARA ARECHIGA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



**LUIS ROBERTO LOAIZA GARZON**  
ACCIÓN NACIONAL



**EDUARDO GARRIDO ACHOY**  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ**  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



**JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO  
ESPARZA**  
DEL TRABAJO



**DOLORES ANGÉLICA REYES CHÁVEZ**  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**JAIME GUZMAN FONTANOT**  
CONVERGENCIA POR LA  
DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ACEPTA TRANSFERIR LA DIFERENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, CELEBRADO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

**JOSÉ REFUGIO CORONA DURÁN**  
DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

**TANYA AZYADHE MARTÍNEZ DE LA TORRE**  
ALIANZA SOCIAL

**CARLOS DAVID LUGO CAMACHO**  
BARZONISTA SINALOENSE

**TESTIGO DE HONOR**  
POR EL CONSEJO ESTATA ELECTORAL

**RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR**  
PRESIDENTE

Nota: El renglón segundo de la cláusula cuarta debe decir "cláusulas segunda y tercera".

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ACEPTA TRANSFERIR LA DIFERENCIA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, CELEBRADO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

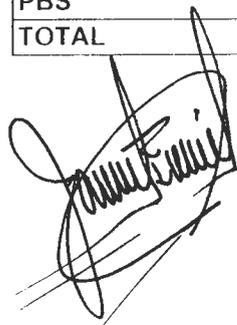
## ANEXO UNICO

### FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS 2001

PARTIDO	APROBADO POR EL C.E.E.	AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO	DIFERENCIA PRESUPUESTAL
PAN	38,324,192.20	35,333,461.35	2,990,730.85
PRI	54,904,510.53	50,619,858.70	4,284,651.83
PRD	23,771,320.82	21,916,252.83	1,855,067.99
PT	4,738,677.75	4,368,877.73	369,800.02
PVEM	4,254,639.75	3,922,648.90	331,990.85
CONVERGENCIA	3,072,914.76	2,833,213.08	239,701.68
PSN	3,072,914.76	2,833,213.08	239,701.68
PAS	3,072,914.76	2,833,213.08	239,701.68
PBS	3,072,914.76	2,833,213.08	239,701.68
<b>TOTAL</b>	<b>138,285,000.09</b>	<b>127,493,951.83</b>	<b>10,791,048.26</b>

### CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR DIFERENCIA PRESUPUESTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2001

PARTIDO	OCTUBRE 2001	ENERO 2002	FEBRERO 2002	MARZO 2002	TOTAL
PAN	370,000.00	873,576.95	873,576.95	873,576.95	2,990,730.85
PRI	370,000.00	1,304,883.95	1,304,883.95	1,304,883.93	4,284,651.83
PRD	370,000.00	495,022.67	495,022.67	495,022.65	1,855,067.99
PT	369,800.02	0.00			369,800.02
PVEM	331,990.85	0.00			331,990.85
CONVERGENCIA	239,701.68	0.00			239,701.68
PSN	239,701.68	0.00			239,701.68
PAS	239,701.68	0.00			239,701.68
PBS	239,701.68	0.00			239,701.68
<b>TOTAL</b>	<b>2,770,597.59</b>	<b>2,673,483.57</b>	<b>2,673,483.57</b>	<b>2,673,483.53</b>	<b>10,791,048.26</b>



Galea Jeyra de Orta Daniel

